



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 MAY 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, inciso "u", establece que el Consejo Universitario, tiene las siguientes atribuciones: Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con Oficio N° 0517-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 07 de mayo del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite para su ratificación por el Consejo Universitario, la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 30 de abril del 2019, que en sus considerandos señala: (...);

Que, mediante solicitud N° 01, de fecha 25 de marzo del 2019, la docente María Esther Saavedra Chinchayán, solicita ampliación de licencia por capacitación externa oficializada, a fin de continuar con sus estudios de Maestría en Docencia e Investigación en Salud de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Medicina de la Escuela de Posgrado, del 01 de abril al 31 de diciembre del 2019;

Que, con oficio N° 038-2019-UNTRM-VRAC/FACISA/DASP, suscrito por el Director del Departamento Académico de Salud Pública, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, requiere opinión legal sobre la ampliación de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la Lic. María Esther Saavedra Chinchayán;

Que, con oficio N° 0318-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 26 de marzo del 2019, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Edwin Gonzales Paco, solicita opinión legal sobre la ampliación de la licencia por capacitación externa oficializada presentada por la Lic. María Esther Saavedra Chinchayán, correspondiente al año fiscal 2019;





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Informe N° 057-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 11 de abril del 2019, la Directora de Asesoría Legal de la UNTRM, manifiesta que de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docentes de la UNTRM, considera licencia por capacitación a la autorización concedida al Docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica profesional, que es menester señalar que la Lic. María Esther Saavedra Chinchayán, docente Asociado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, desde solicitando desde el 30 de noviembre del 2016, hasta la actualidad, licencia por capacitación externa oficializada, a fin de continuar su maestría en docencia e investigación en salud de la UNMSM, ante ello, es pertinente mencionar, que la licencia en capacitación oficializada para el programa de Maestría se otorga por el lapso de 01 año, el mismo que podrá ser prorrogado hasta un máximo de 02 años, en cada la duración de dicha maestría corresponda a 04 semestres académicos, en este sentido, el personal docente que solicita ampliación de su licencia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docentes de la UNTRM, es así que de la revisión y análisis del presente caso, esta Dirección advierte que la referida docente, hasta el momento ya habría cursado tres semestres de la mencionada maestría, por lo que a fin de culminar su último semestre (4to semestre) estaría solicitando ampliación de licencia, entendiéndose que su maestría corresponde a 04 semestres de 16 semanas, en ese sentido, tenemos que faltaría 01 semestre académico para poder culminar su Maestría en Docentes e Investigación en Salud, y no un año conforme solicitó, así mismo es pertinente señalar que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 165-2018-UNTRM/CU, de fecha 09 de abril del 2018, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, contra la Lic. María Esther Saavedra Chinchayán, entre otros, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el Ejercicio de la Función Docente, contemplados en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 87 de los deberes del Docente, en ese sentido el artículo 27 del reglamento PAD, señala que "El Docente mientras esté sometido a PAD, tiene los siguientes impedimentos: 1) No se le concederá licencia por motivos particulares mayor a 5 (cinco) días, 2) No se le concederá licencia con goce de haber para estudios de posgrado o capacitación oficializada, 3) No se le concederá licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones, 4) No podrá continuar de ser el caso iniciado el PAD, con sus vacaciones, año sabático, capacitación especializada o no especializada y otros de la misma naturaleza (debiendo incorporarse a la Universidad), para las diligencias y medidas requeridas, del mismo modo se estipula en el artículo 35 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la UNTRM, que la docente sólo podrá hacer uso de la licencia cuando sea notificada con la resolución, previo cumplimiento de la suscripción del contrato, caso contrario, su ausencia será considerada como abandono de trabajo y sujeto de sanciones, concluyendo que por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la UNTRM, Estatuto Universitario y demás normas que nos rigen, la solicitud presentada por la docente deviene en improcedente, en base a la normatividad ut supra y al artículo 39 de Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNTRM;

La Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de la licencia por capacitación externa oficializada presentada por la Docente María Esther Saavedra Chinchayán, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 35 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la UNTRM, concordante con el artículo 87 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM. ELEVAR la presente resolución a Consejo Universitario para su ratificación.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2019-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del 2019, aprobó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de la licencia por capacitación externa oficializada presentada por la Docente María Esther Saavedra Chinchayán, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 35 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la UNTRM, concordante con el artículo 87 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de la licencia por capacitación externa oficializada presentada por la Docente María Esther Saavedra Chinchayán, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 35 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la UNTRM, concordante con el artículo 87 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHV/R
FEC/SG
cmm/